



6400

GUAJIRA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 21-03-2024 14:42  
Al Contestar Cite Nr.:2612DTG-2024-0001600-EE-O[1] - F:[1] - A:[0]  
ORIGEN: GUAJIRA  
DESTINO: PERSONA NATURAL/FRANCISCA ELENA MENDOZA BELEÑO  
ASUNTO: Comunicación de notificación  
OBS:

Señor(a):

FRANCISCA ELENA MENDOZA BELEÑO

CALLE 20 16 05

FONSECA - LA GUAJIRA

ASUNTO: Aviso – Resolución 44-279-000003-2024 de fecha 13/03/2024 - Mutación  
segunda desenglobe - 4427900001032023

Respetado(a) Señor(a):

Atentamente me permito poner en su conocimiento el presente AVISO, por medio del cual se le NOTIFICA la Resolución No. 44-279-000003-2024 de fecha 13/03/2024, con la que se resolvió la solicitud del trámite catastral del asunto para el(os) predio(s) relacionado(s) a continuación:

Departamento	Municipio	Número Predial
LA GUAJIRA	FONSECA	442790101000004860007000000000
LA GUAJIRA	FONSECA	442790101000004860014000000000

De acuerdo al Artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ADVIERTE que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa al presente copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, Resolución No. 44-279-000003-2024 de fecha 13/03/2024.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, procederán los recursos de reposición, ante el Director Territorial, y/o apelación ante el Subdirector General del IGAC, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, En caso de que se interpongan recursos, se tramitarán en el efecto suspensivo y en consecuencia las inscripciones catastrales se efectuarán después de que el acto administrativo quede en firme, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente,

Stivinson Miguel Rojas Atencio  
Director Territorial de GUAJIRA

Calle 12 No. 5-31 Información al Cliente 7273930 RIOHACHA (Distrito Especial, Turístico y Comercial)  
www.igac.gov.co



RESOLUCIÓN NRO: 44-279-000003-2024

FECHA 13/03/2024

Página 1 de 2

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA

A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE DA RESULTADO DE UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE DE PREDIOS

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE GUAJIRA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 14 DE 1983, EL NUMERAL 07 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, EL DECRETO 148 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1040 DE 2023 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, Y

**CONSIDERANDO**

QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, IDENTIFICADO(A) CON NIT. NO. 899999007, EN SU CONDICIÓN DE INTERMEDIARIO, DEL PREDIO 442790101000004860007000000000, DEL MUNICIPIO DE FONSECA, REALIZO SOLICITUD DE TRAMITE CATASTRAL CON EL NÚMERO 4427900001032023, ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE GUAJIRA DEL IGAC, UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL, SOPORTADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: ESCRITURA NO. 584 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DE LA NOTARIA UNICA DE FONSECA, DEBIDAMENTE REGISTRADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 214-39179

QUE DE CONFORMIDAD A LA VISITA REALIZADA EN TERRENO Y LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE Y LO DISPUESTO POR LAS NORMAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS PROCEDE REALIZAR UNA MUTACION DE DESENGLOBE

QUE, EN CONSECUENCIA, PROCEDE UNA MUTACIÓN DE SÉGUNDA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 2.2.2.2.2 DEL DECRETO 148 DE 2020, EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 4.5.1, LOS ARTICULOS 4.5.2, 4.6.3, Y 4.7.13 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**RESUELVE**

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: FONSECA, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 01 - 01 - 00 - 00 - 0486 - 0007 - 0 - 00 - 00 - 0000 BJO0001UEXB	MUNICIPIO DE FONSECA C 19 16 16	R	378.47 M2	NIT 0	892170008 \$ 2,131,000.00	3
	I 01 - 01 - 00 - 00 - 0486 - 0014 - 0 - 00 - 00 - 0000	MENDOZA BELEÑO FRANCISCA ELENA C 20 16 05 214 - 39179	S	192.6 M2	CC 0	56055177 \$ 1,085,000.00	01/01/2025
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		01/12/2020			
		1. DECRETO 2311/2023		\$ 1,085,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2024	
		2. DECRETO 2653/2022		\$ 1,038,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023	
		3. DECRETO 1891/2021		\$ 995,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2022	
		4. DECRETO 1820/2020		\$ 966,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2021	



RESOLUCIÓN NRO: 44-279-000003-2024

FECHA 13/03/2024

Página 2 de 2

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA  
A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE DA RESULTADO DE UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE DE PREDIOS

01 - 01 - 00 - 00 - 0486 - 0007 - 0 - 00 - 00 - 0000	MUNICIPIO DE FONSECA	NIT	892170008	3
BJO0001UEXB	C 19 16 16 214 - 0	S	185.89 M2	0
			\$ 1,047,000.00	01/01/2025
	FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		01/12/2020	
1. DECRETO 2311/2023	\$ 1,047,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2024	
2. DECRETO 2653/2022	\$ 1,002,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023	
3. DECRETO 1891/2021	\$ 960,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2022	
4. DECRETO 1820/2020	\$ 932,000.00		VIGENCIA FISCAL: 01/01/2021	

**ARTÍCULO 2.** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023 Y EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

**ARTÍCULO 3.** LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.12 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DE 2023.

**ARTÍCULO 4.** CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN RIOHACHA (DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y COMERCIAL) EL MIÉRCOLES 13 DE MARZO DEL 2024

Stivinson Miguel Rojas Atencio

DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: CIRLIN DEL CARMEN LUNA MEZA

REVISÓ: LAZLO RAFAEL SIERRA ROBLES

REVISÓ: LILIBETH BAQUERO MAESTRE

REVISÓ: SANDER RAMIREZ FUENTES